DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579), CELEBRADO ENTRE PEDRO JAIME GARZON RONCANCIO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Suspensión No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veintinueve (29) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO."*** con el señor **PEDRO JAIME GARZON RONCANCIO . 2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** fue pactado para todos los efectos legales y contractuales en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte., ($36.000.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** se fijó inicialmente por el término de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4.-** Que con fecha cinco (05) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579). 5.-** Que mediante escrito de fecha tres (03) de agosto de 2026 enviado a CDI por el radicado 2026-571-0122722, el contratista solicita la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579)** conforme a lo siguiente: *"Por medio de la presente, las partes manifiestan que, de común acuerdo, han decidido suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-717-2026, a nombre de Pedro Jaime Garzon Roncancio identificado con CC 79538445, con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, Objeto del contrato: "Prestar servicios profesionales para las distintas etapas de los procesos de competencia de las Inspecciones de Policía de la localidad según reparto". La suspensión tendrá efectos a partir de hoy 3 de agosto de 2026 por un término de 10 días, Por motivos personales."* **6.-** Que mediante radicado 20265720025053 de fecha del tres (03) de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato Dr. Fabian Ernesto Ramírez Cruz, Alcalde Local de Bosa, autoriza la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579)** a partir del tres (03) de agosto de 2026 por el término de diez (10) días; anexo que hace parte integral de la presente, Suspensión No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579). 7.-** Que resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579)**. **8.-** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** tuvo una ejecución de cinco (05) meses y veintiocho (28) días calendario, quedando un plazo de ejecución pendiente de dos (02) día calendario, **9.-**Que, en consecuencia, el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** debe ser reactivado el trece (13) de agosto de 2026, y de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Tercera - Plazo, del Clausulado Complementario, el plazo de ejecución será ajustado y finalizará como máximo el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive. **10.-** Que, en vista de lo anterior, la partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579),** por el periodo comprendido entre el tres (03) de agosto, hasta el doce (12) de agosto de 2026, debiéndose reactivar la ejecución el trece (13) de agosto de 2026, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades. El término durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual, por lo cual la fecha de terminación se desplazará por el término efectivamente suspendido. sin que supere el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 717 - 2026 CPS- P (149579), CELEBRADO ENTRE PEDRO JAIME GARZON RONCANCIO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esta suspensión contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Laura Valentina Reyes Velandia– Profesional Contratación FDLBOSA. Laura Valentina Reyes
Revisó: Carolina Castañeda Lastra – Abogada de Contratación FDLBOSA.